



resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2338404-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Piura, para que realice pasantía internacional en universidad de Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE PIURA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0559-CU-2024

Piura, 22 de octubre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000073-3302-24-9 que presenta el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Carta S/N del 18.Set.2024, el Oficio N° 0185-2024-DAAA-FCC-AA-UNP del 27.Set.2024, el Oficio N° 195-2024-D.FCC.AA.-UNP del 30.Set.2024, el Oficio N° 3308-AE-URH-UNP-2024 del 03.Oct.2024, el Oficio N° 426-OCRI-UNP-2024 del 03.Oct.2024, el Informe N° 1334-2024-OCAJ-UNP del 10.Oct.2024, el Informe N° 1425-2024-UP-OPPYPTO-UNP del 17.Oct.2024, Oficio N° 2476-2024/R-UNP del 21.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar

los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario." en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.";

Que, con Carta S/N del 18.Set.2024, la Directora del Área - Dialogando con el Mundo de la Universidad de Cundinamarca, informa que el docente Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura ha obtenido una Beca en el Programa de Contaduría Pública, la cual tiene como objetivo la participación en diversas actividades académicas a nivel internacional, con el fin de promover la educación intercultural y facilitar nuevas experiencias de aprendizaje que contribuyan al diálogo con Latinoamérica, desde el 27 de octubre hasta el 09 de noviembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 0185-2024-DAAA-FCC-AA-UNP del 27.Set.2024, el Director del Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas remite al Decanato el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria del 27.Set.2024, con el siguiente tenor:

"Los docentes asistentes a la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del 2024, dan por aprobada la solicitud de Licencia por Pasantía, del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA; en la Universidad de Cundinamarca de Colombia, que tiene como objetivo participar en actividades académicas a nivel internacional, las fechas de la estancia del 27 de octubre al 09 de noviembre de 2024, asimismo se realice los tramite que correspondan de pasajes y viáticos internacionales";

Que, a través del Oficio N° 195-2024-D.FCC.AA.-UNP del 30.Set.2024, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura eleva al Despacho Rectoral, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 30.Set.2024 que a la letra dice:

"Artículo Único.- RATIFICAR, el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024 del Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, en el cual aprueban la Licencia con Goce de Haber del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, del domingo 27 de octubre al sábado 09 de noviembre de 2024, para realizar una pasantía internacional en la Universidad de Cundinamarca - Colombia. Asimismo, se aprueba tramitar apoyo económico que le permita cubrir gastos para participar en las diversas actividades académicas, pasajes y viáticos, adquisición de un seguro médico.";

Que, al respecto con Oficio N° 3308-AE-URH-UNP-2024 del 10.Oct.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, realizado en Sesión Extraordinaria del 30 de setiembre del 2024, así como cuenta con la anuencia del Departamento Académico de Administración Aplicada. Siendo así... considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del citado servidor docente, por el tiempo del 27 de octubre al 09 de noviembre de 2024...";

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando lo siguiente:

• *“Sobre el Ámbito de la Aplicación de dichas normas, se tiene que el Art. 1° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, indica que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.*

• *Contenido del Acto de Autorización; conforme al Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad.*

• *Publicidad; conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, con anterioridad al viaje.*

• *Escala de viáticos; conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:*

Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)

América del Sur (\$ 370)

Sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

• *Sustentación de viáticos, conforme al Art. 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los funcionarios y servidores públicos que realicen viajes al exterior debidamente autorizados (...) deberán sustentar con documentos hasta por lo menos el ochenta por ciento (80%) del monto de viáticos asignado. El veinte por (20%) restante podrá sustentarse mediante declaración jurada. El funcionario o servidor público hará devolución del monto correspondiente a los viáticos cuyo gasto no se encuentre debidamente sustentado, en el plazo establecido en el Artículo 10 del presente Decreto Supremo.*

• *Obligación de Presentar informe, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;*

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el

crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”. A su vez, en su Artículo 10°, estipula sobre las Medidas en materia de bienes y servicios: “10.1.- Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 0151-R-2024 del 26.Feb.2024 modificada con Resolución Rectoral N° 0688-R-2024 del 28.Ago.2024 se aprueba el Presupuesto correspondiente a Movilidad Estudiantil y Docente a nivel nacional e internacional para el año 2024 de la Universidad Nacional de Piura, por el importe de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (\$/ 1'755,000.00).

Que, a través del Oficio N° 426-OCRI-UNP-2024 del 03.Oct.2024, la Ing. Luciana Mercedes Torres Ludeña, Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura, le comunica al Despacho Rectoral, que por razones de logística, la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cundinamarca, solicitó el cambio de fecha de pasantía del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA del 21 de octubre al 04 de noviembre del 2024, para el 27 de octubre al 09 de Noviembre del 2024, siendo aceptada de acuerdo a la Carta de Aceptación que remite la Directora del Área - Dialogando con el Mundo de la Universidad de Cundinamarca. En ese sentido solicita que se le otorgue licencia con goce de haber al Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA a partir del 27 de octubre al 09 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 1334-2024-OCAJ-UNP del 10.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: “POR LO EXPUESTO: OPINA que: A la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.- a) Que, se debe proceder a coberturar de conformidad a la escala de viáticos prevista en la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público y sus normas reglamentarias: Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM). todo ello, haciendo la precisión que



el Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA a su regreso deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de viáticos respectiva, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM). Posteriormente.- b) Que, se deberá declarar PROCEDENTE la autorización del viaje del servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, el Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, para realizar pasantía internacional en la Universidad de Cundinamarca - Colombia, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Colombia, del 27.10 al 09.11.2024. c) Asimismo se aprueba la solicitud de viáticos internacionales días de acuerdo a su categoría y pasajes aéreos ida y vuelta Piura-Lima-Colombia; d) Asimismo, se deberá declarar PROCEDENTE la licencia con goce de haber en beneficio del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, de conformidad a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3308-AE-URH-UNP-2024. e) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM).";

Que, a través del Informe N° 1425-2024-UP-OPYPTO-UNP del 17.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS			
SECCIÓN FUNCIONAL	0018 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS			
GENÉRICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1	\$897.11	\$463.67 ida y vuelta \$433.44=\$897.11*tc. 3.77 = S/. 3,382.10	S/. 3,382.10
	2.3.2.1.1.2	\$370.00* 6 días	\$2,220 * tc. 3.77 = S/. 8,369.40	S/. 8,369.40
	2.3.2.1.2.1	\$263.50	\$166.07 ida y vuelta \$97.43=\$263.50*tc.3.77 S/.993.40	S/. 993.40
MONTO TOTAL				S/. 12,744.90
CERTIFICADO	0054			
RESOLUCIÓN RECTORAL N°	0688-R-2024 (28.08.2024)			

Que, con Oficio N° 2476-2024/R-UNP-2024 del 21.Oct.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.", y "174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente." mediante Sesión Extraordinaria N° 27 del 22.Oct.2024, el Consejo Universitario aprobó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa,

los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).";

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 27 del 22.Oct.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto del Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas del 30.Set.2024, que a la letra dice:

"Artículo Único.- RATIFICAR, el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2024 del Departamento Académico de Administración Aplicada de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, en el cual aprueban la Licencia con Goce de Haber del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, del domingo 27 de octubre al sábado 09 de noviembre de 2024, para realizar una pasantía internacional en la Universidad de Cundinamarca - Colombia. Asimismo, se aprueba tramitar apoyo económico que le permita cubrir gastos para participar en las diversas actividades académicas, pasajes y viáticos, adquisición de un seguro médico."

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL VIAJE AL EXTERIOR del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que realice una pasantía internacional en la Universidad de Cundinamarca - Colombia, a partir del 27 de octubre de 2024 al 09 de noviembre del 2024.

Artículo 3°.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER, del 27 de octubre de 2024 al 09 de noviembre del 2024, a favor del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, conforme a lo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución de Consejo Universitario y a las consideraciones expuestas.

Artículo 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Recursos Humanos, gire a favor del Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, el monto de S/. 12,744.90 (Doce Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Nuevos Soles), según lo indicado en el Informe N° 1450-2024-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS			
SECCIÓN FUNCIONAL	0018 SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS			
GENÉRICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS			
CLASIFICADOR	2.3.2.1.1.1	\$897.11	\$463.67 ida y vuelta \$433.44=\$897.11*tc. 3.77 = S/. 3,382.10	S/. 3,382.10
	2.3.2.1.1.2	\$370.00* 6 días	\$2,220 * tc. 3.77 = S/. 8,369.40	S/. 8,369.40
	2.3.2.1.2.1	\$263.50	\$166.07 ida y vuelta \$97.43=\$263.50*tc.3.77 S/.993.40	S/. 993.40
MONTO TOTAL				S/. 12,744.90
CERTIFICADO	0054			
RESOLUCIÓN RECTORAL N°	0688-R-2024 (28.08.2024)			

Artículo 5°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 6° del D.S. N° 047-2002-PCM, modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM.

Artículo 6°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 7°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Artículo 8°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
Rector (e)

VANESSA ARLINE GIRON VIERA
Secretaria General

2337965-1

Autorizan duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0746-2020-R-UNE

Chosica, 24 de junio del 2020

VISTO el Formulario Único de Trámite N° 0039555, del 12 de febrero del 2020, mediante el cual don EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ solicita el duplicado de diploma del título profesional, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 021-2019-R-UNE - EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL;

Que con Oficio N° 0419-2020-DR, del 05 de junio del 2020, la Directora (e) de Registro informa al Vicerrector Académico que don EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ ha obtenido el Título Profesional de Licenciado en Educación, figurando con el N° de Registro L.E. 0786 - 2009 y en el Folio 0393-B, conforme se precisa en los libros que obran en el archivo físico;

Que mediante Oficio N° 0555-2020-VR-ACAD, del 12 de junio del 2020, el Vicerrector Académico comunica al Rector que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo el 11 de junio del 2020, dictaminó se atienda el duplicado de diploma del recurrente en mención; en ese sentido, remite el expediente correspondiente que ha sido evaluado en su oportunidad, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 23 de junio del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el duplicado de diploma del Título Profesional de Licenciado en Educación expedido por la UNE, por pérdida del original, a favor de don EDUARDO BAUTISTA RODRIGUEZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Registro efectivice las acciones complementarias, en atención a lo señalado en el artículo precedente y a lo dispuesto en la Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019.

Artículo 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector

ANITA LUZ CHACÓN AYALA
Secretaria General (e)

2331577-1

Autorizan duplicado de diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación expedido por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1177-2024-R-UNE

Chosica, 11 de abril del 2024

VISTO el Formato Único de Trámite N° 0000852, del 24 de enero del 2024, mediante el cual doña MARIA ESTHER HUAMAN ESPINOZA solicita el duplicado de diploma del título profesional, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3544-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 021-2019-R-UNE - EMISIÓN DE DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL;

Que con Oficio N° 0225-2024-DRYSA/VR-ACAD, del 05 de marzo del 2024, la Directora de Registro y Servicios Académicos informa al Vicerrector Académico que doña MARIA ESTHER HUAMAN ESPINOZA ha obtenido el Título Profesional de Licenciado en Educación, figurando con el N° de Registro L.E. 0397-2011 y en el Folio 0199-A, conforme se precisa en los libros que obran en el archivo físico;

Que mediante Oficio N° 0285-2024-VR-ACAD, del 19 de marzo del 2024, el Vicerrector Académico comunica a la Rectora la atención correspondiente y remite el referido expediente, para que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 27 de marzo del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el duplicado de diploma del Título Profesional de Licenciado en Educación expedido por la UNE, por pérdida del original, a favor de doña MARIA ESTHER HUAMAN ESPINOZA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Registro y Servicios Académicos efectivice las acciones complementarias, en atención a lo establecido en el artículo precedente y en la Resolución N° 3544-2019-R-UNE.

Artículo 3°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución.